



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00105 00
Asunto	Reconoce personería, tiene notificada por conducta concluyente y fija caución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se reconoce personería para actuar, a la sociedad Tamayo Jaramillo y Asociados S.A.S. para representar a la demandada, sociedad HDI SEGUROS S.A., en los términos del poder conferido.

De otro lado, y puesto que aún no hay constancia de notificación efectiva de la parte demandada en el expediente electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada HDI SEGUROS S.A. de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive el auto admisorio de la demanda, a partir del día en que se notifique el presente auto por estados. En aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1, del C.G.P., la parte demandada contará con el término de tres (3) días para solicitar al Juzgado acceso al expediente electrónico, el cual contiene la demanda, sus anexos y demás actuaciones subsiguientes, vencidos los cuales comenzarán a correrle los términos de ejecutoria y traslado de la demanda.

Asimismo, se accede a lo solicitado por el apoderado de la demandada, HDI SEGUROS S.A. (archivo 32). En consecuencia, para levantar la medida cautelar decretada, inscripción de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 590, numeral 1, literal b, inciso 3 del Código General del Proceso, deberá prestarse caución por la suma de \$77.380.616.00, para lo cual se concede un término de 08 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de50207ad771ab6de78ec8070a5a19833ded85a32b6269b1632f91b168d2f6e9**
Documento generado en 25/11/2020 01:29:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>